



## Resolución Directoral Regional

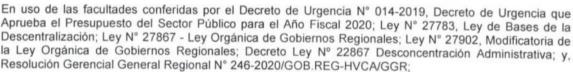
Huancavelica, 1 0 DIC. 2020

Visto: El Memorando Nº 3066-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo Nº 1701871, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe Nº 196-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEI, emitido por el Supervisor de la Oficina de Estadística e Informática, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de suplencia, en la plaza de Especialista en Desarrollo Informático I, Nivel SPF, que pertenece a Edgar Rómulo Peña Villanes, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento. por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que señala: Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohibase el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, , para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña MADAME CABEZAS CHAMORRO, con el cargo de Especialista en Desarrollo Informático I, Nivel SPF, Plaza Nº 127, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 01 al 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de los trabajadores contratados, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3º.- Los servicios prestados por los trabajadores contratados, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.

Artículo 4º.- Notifiquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-

Registrese, Comuniquese y Archivese,

JGL/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A: UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON ARCHIVO ORIGINAL ARCHIVO C/ EXPEDIENTES INTERESADOS.





DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA C. M. P. N° 032924







